



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 4 de octubre de 1974

Núm. 119

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 77

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 26 del actual, me comunica que, con igual fecha, dice al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia lo siguiente:

"Visto el expediente instruido por esa Diputación a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Médico Radiólogo, incluida en el Grupo III, Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos, con el coeficiente 4,0."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 30 de septiembre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3083

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1974

CIRCULAR NÚM. 16-74

Precios oficiales de venta al público

ACEITE DE OLIVA

Oliva virgen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68,00 pesetas litro.

Oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados, 68,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en dos pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envases.

OTROS ACEITES

Aceite de soja refinado, 37,00 pesetas litro.

Aceite de cártamo refinado, 35,00 pesetas litro.

Aceite de girasol refinado, 47,00 pesetas litro.

AZUCAR

Ptas. kilo

Terciada 21,80

Blanquilla a granel 22,00

Pesetas kilo

Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos	23,80
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos	30,50
Pilé	22,20
Granulado especial	22,20
Cortadillo a granel	25,50
Cortadillo envasado en cajas de un kilogramo o inferiores	28,50
Cortadillo estuchado	31,00
Refinado a granel	26,00
Azúcar glas	29,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada, al precio establecido para granel.

Podrán dedicarse al envasado de azúcar las empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

CARNES FRESCAS DE VACUNO, LANAR Y PORCINO

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

CARNE DE POLLO

Los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen comercial máximo sobre el precio de coste.

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

PLATANOS

Margen comercial al detallista, 3,50 pesetas kilo, como máximo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala autorizada.

PATATAS: Margen máximo, 1,00 pesetas kilo en las ventas al detall.

En el caso de que intervenga en la venta de un producto en la fase de destino más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

HUEVOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 14 por 100 sobre el coste a que resulte la mercancía, puesta en el establecimiento, más 0,50 pesetas docena por gastos de carga y descarga.

PESCADO CONGELADO

Margen mayorista, 4,00 pesetas kilogramo.

MARGENES DE DETALLISTA

Pescadilla número 1, con peso comprendido entre 251 - 500 gramos, 7,50 pesetas kg.
Pescadilla número 2, con peso comprendido entre 501 - 800 gramos, 9,00 pesetas kg.
Pescadilla número 3, con peso entre 801 y 1.500 gramos, 9,00 pesetas kg.
Merlucilla número 4, con peso entre 1.501 y 2.400 gramos, 10,50 pesetas kg.
Merlucilla número 5, de más de 2.400 gramos, 12,00 pesetas kg.

PESCADO FRESCO:

Hasta 25 pesetas kilo, 6 pesetas.
De 26 a 40 pesetas kilo, 8 pesetas.
De 41 a 50 pesetas kilo, 9 pesetas.
De 51 a 70 pesetas kilo, 11 pesetas.
De 71 a 90 pesetas kilo, 13 pesetas.
De 91 a 110 pesetas kilo, 14 pesetas.
De 111 a 130 pesetas kilo, 16 pesetas.
De 131 en adelante, el 15 por 100.

En las ventas de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vayan dosificados o envasados, los márgenes antes citados, se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100 por mermas, por muerte de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

Sobre estos márgenes solamente podrán cargar los detallistas 0,50 pesetas kilo por el concepto de acarreo, desde almacén mayorista a las tiendas situadas en localidades donde existe dicho almacén y 0,50 pesetas kilo por mermas y manipulación.

Cuando el detallista proceda de una localidad donde no exista almacén mayorista y, por tanto, tenga que adquirir la mercancía en aquéllos, incrementará exclusivamente sobre el precio de coste, 0,50 pesetas kilo por el concepto de mermas y el importe del gasto de transporte, que se cifra en la cuantía siguiente:

Hasta 70 kilómetros (ida y vuelta), 0,75 pesetas kilo.

Hasta 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,00 pesetas kilo.

Más de 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,25 pesetas kilo.

Si la mercancía es adquirida por el detallista en puerto de origen, podrá incrementarse el precio de compra con los gastos que se produzcan hasta situarla en su establecimiento, pero en ningún caso los precios de venta al público aplicables podrán ser superiores a los que correspondería a la misma clase y especie caso de haberse adquirido en almacén de la plaza donde resida.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

Obligación por parte de los detallistas de acreditar el precio cobrado por los artículos que expendan.

Todos los establecimientos que vendan productos alimenticios al por menor, están obligados a acreditar el peso del artículo vendido y el precio abonado por el mismo, según dispone la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 252, de 20-10-73.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 72-27-86.

Palencia 28 de septiembre de 1974.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga

3071

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio de subasta

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación Provincial, de 20 de septiembre de 1974, se anuncia tercera subasta para la contratación de las obras que relaciono al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación se ingresará también en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal de Palencia o en la Caja Provincial.

Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 6 pesetas de Timbre del Estado y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán ser examinados en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina.

Los pagos de la obra se efectuarán mensualmente, mediante certificación aprobada.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de estas obras.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine esta subasta y los honorarios que se devenguen por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

Relación de las obras que se subastan

Refuerzo y acondicionamiento con aglomerado asfáltico de la carretera provincial de Astudillo a Osorno. Puntos kilométricos 0,000 al 5,500 y 24,000 al 29,500.—(Reformado de precios).

Presupuesto: 13.750.000 pesetas.

Fianza provisional: 275.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Palencia 20 de septiembre de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3085

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

A V I S O

Firme el acuerdo de concentración de la zona de SAN ROMAN DE LA CUBA (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el siguiente al de la publicación de este aviso, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 28 de septiembre de 1974. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3088

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de BUENA-VISTA DE VALDAVIA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de enero de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en la Presidencia del Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de septiembre de 1974. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3087

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Delegación Provincial de Palencia

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 170-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Pentinel y Valdemorata", perteneciente a Fontecha y sito en el término municipal de Respenda de la Peña, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 5 de abril de 1973, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 5 de noviembre, a las once horas, en el sitio donde se fijó el piquete número 1 del deslinde del monte, mojon de tres términos, donde concurren el municipal de Villalba de Guardo, con los vecinales de Cornón y Fontecha y será efectuado por el Ingeniero de Montes, don Juan Ignacio García Segovia García, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de septiembre de 1974. — El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

3081

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de Rebanal de las Llantas.

Valladolid 28 de septiembre de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

3067

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

Caja de Recluta núm. 751.—Palencia

RELACION NOMINAL DE LOS MOZOS DEL R/74 CLASIFICADOS PROFUGOS

ALISTAMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha Nacimiento	NOMBRE DE LOS PADRES	
	Carrillo Vélez, Ricardo	11-08-54	Pablo	Angela
Abarca	Sánchez Linares, Modesto	08-06-54	Ginés	María
Aguilar de Campoo	Vázquez Boada, Juan	05-06-54	Juan	Angeles
Idem	Serna Vicario, Jesús	23-11-53	Fernando	Leonila
Astudillo	Merino Benito, José	23-01-54	Luis	Sebastiana
Baltanás	Medina Verde, Juan	13-11-53	Fernando	María
Baños de Cerrato	Ruiz Gómez, Félix	02-02-54	Félix	María
Idem	Barrul Hernández, Emilio	14-12-53	Pedro	Dolores
Barruelo de Santullán	Cortavitate Santamaría, José	13-11-53	José	Julia
Idem	Manrique Alonso, Juan	24-06-54	Anastasio	María
Idem	Soto Delgado, Angel	16-09-53	José M ^a	Aurora
Brañosera	Gonzalo Santos, Angel	06-07-53	Gilberto	Elena
Bustillo de la Vega	García Díez, Ambrosio	19-05-54	Maximiliano	Amparo
Carrlón de los Condes	Pisa Ramírez, Julio	26-08-53	José	Herminia
Idem	Ortega Ramos, Felipe	25-08-54	Ignacio	Hortensia
Cervera de Pisuerga	Vega Merino, Ernesto	25-05-54	Saturo	Ascensión
Idem	Aparicio Vigeriego, Víctor	21-06-54	Miguel	Gabina
Dueñas	Jiménez Cerrezuela, Antonio	24-07-54	---	Claudina
Idem	Rodríguez de la Rosa, Teodoro	05-05-54	José	Francisca
Idem	Ramírez Aragón, Miguel	16-04-54	Aisenio	Teodora
Fuentes de Valdepero	Martín Miguel, Ginés	05-04-54	Antonio	Natividad
Guardo	Muñoz Díez, Eduardo	20-11-53	Andrés	Palmira
Idem	Macho Pérez, Francisco	17-11-53	Mateo	Tomasa
Lantadilla	Serna Serna, Albino	09-03-54	Ezequiel	Juana
Melgar de Yuso	Gil García, Alfonso	16-05-54	Alfonso	Amparo
Olmos de Pisuerga	Hernández San Pedro, Rafael	24-08-54	---	Asunción
Osornillo	Abad Díez, Juan	15-11-53	Valentín	Irene
Palencia	Bravo Nieto, César	15-05-54	Raimundo	Modesta
Idem	Castro Abril, Antonio	05-12-53	José	Filomena
Idem	Elvira Hernández, Luis	30-09-53	Victoriano	Antonia
Idem	Fernández Berceñe, Máximo	23-09-53	Francisco	María
Idem	García Gabarri, Manrique	01-05-54	Ramón	Concepción
Idem	García Reglero, Miguel	19-02-54	Valentín	Angeles
Idem	González Burgos, Antonio	05-07-53	---	María
Idem	González Fernández, Angel	19-11-53	Antonio	Fernanda
Idem	Jiménez Piso, Antonio	16-10-53	Pedro	Jesusa
Idem	Larrén Pertas, Mariano	16-10-53	Mariano	Florentina
Idem	Linares Alvaro, Francisco	21-07-53	Francisco	Pilar
Idem	Martínez Villanueva, José	13-06-54	Austicio	Rosario
Idem	Pastor Vega, Angel	10-07-53	Alejandro	Angela
Idem	Pedrezuela Cantero, Francisco	16-04-54	---	Carmen
Idem	Pereda Pastor, José	07-10-53	Jesús	M ^a Salomé
Idem	Rico Bragado, Miguel	22-08-54	---	Ana
Idem	Rodríguez Rodríguez, Antonio	25-03-54	Benigno	Elena
Idem	Salcedo Yagüe, Carlos	15-10-53	Juan	Juana
Idem	Sánchez Guerra, Luis	30-11-53	Alejandro	Josefa
Idem	San José García, José	06-04-54	Felipe	María
Palenzuela	Grijalvo López, Francisco	21-03-54	Andrés	M ^a Santos
Quintana del Puente	Castro Villaverde, Jesús	12-04-54	Antonio	Aurora
Redondo-Areños	Martín Martínez, Carlos	30-08-54	---	María
Saldaña	Alonso Alonso, Pedro	18-09-53	Pedro	Teodora
Idem	Barreiro Villalba, José	19-08-54	Angel	Amparo
Santibáñez de la Peña	Roldán Monge, Esteban	13-04-54	Emiliano	Elena
Idem	Turrado Moreno, Vicente	24-07-53	Vicente	M ^a del Carmen
Torquemada	Cepeda González, César	11-04-54	Emilio	Araceli
Villabasta de Valdavia	Martín Ayuela, Aquilino	08-12-53	---	---
Villada	Alvarez Villagordo, Santos	28-08-54	Manuel	Victoria
Villaramiel	Sánchez Andrés, Alberto	21-11-53	Antonio	Maura
Villasarracino	Santos Pérez, Juan	11-05-54	Ireneo	Concepción
Villota del Páramo	Calle Miguel, Moisés	14-02-54	Serviliano	Cándida
Prómista	Villameriel Enrique, Francisco	12-08-54	Francisco	Victoria

Confederación Hidrográfica del Duero

Año 1974-75

SERVICIO FORESTAL

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, los próximos días 23 y 24 de octubre de 1974, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 16-IX-74.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NÚMERO DE ARBOLES		VOLUMENES			TASACION PTAS.	Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos	Madera m3.	Leña de tronco est.	Leña de copa est.		
Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).....	1	2.431	72	1.581	10	250	3.127.960	23 de octubre de 1974
	2	2.936	58	1.844	10	300		
Manganes de la Polvorosa (Zamora).....	1	2.847	44	1.124	5	290	1.748.804	23 de octubre de 1974
	2	2.212	68	988	10	230		
Mozar (Zamora).....	1	2.453	938	710	100	400	1.684.583	23 de octubre de 1974
Benegiles (Zamora).....	1	378	75	39	10	50	1.006.487	
Navianos de Valverde (Zamora).....	1	778	518	145	55	150	29.380	23 de octubre de 1974
Fuentes de Ropel (Zamora).....	1	1.111	31	542	5	120	114.116	
Villanazar (Zamora).....	1	1.034	1.106	87	115	215	1.033.188	23 de octubre de 1974
	2	1.608	149	511	15	200		
Villafer (León).....	1	1.746	215	491	25	200	923.840	23 de octubre de 1974
	2	2.354	55	923	15	250		
Cimanes de la Vega (León).....	1	3.835	627	915	100	400	1.481.806	23 de octubre de 1974
	2	3.431	258	1.412	30	350		
	3							
							2.408.875	
Saldaña de la Vega (Palencia).....	2	834	—	250	—	85	451.984	24 de octubre de 1974
Lobera de la Vega (Palencia).....	1	2.660	121	276	12	28	333.332	
Moslars de la Vega (Palencia).....	1	2.307	206	257	21	25	285.514	24 de octubre de 1974
Renedo, Santillán, exc. (Palencia)...	1	1.694	1.951	154	20	72	86.390	
Carrión de los Condes (Palencia)...	1	5.621	1.035	939	10	196	1.414.068	24 de octubre de 1974
	2	1.453	—	634		145		
Manquillos (Palencia).....	1	2.556	—	338		255	1.143.596	24 de octubre de 1974
San Llorente de la Vega (Palencia)...	1	6.788	—	399		70	342.924	
Melgar de Fernamental (Burgos)....	1	1.822	125	345	13	40	268.910	24 de octubre de 1974
	2	649	10	216	1	13		
Palacios de Ríopisuerga (Palencia) .	1	3.282	—	474		33	441.862	24 de octubre de 1974
Itero de la Vega (Palencia).....	1	10.789	103	839			389.731	
Salamanca.....	1	190	—	60		28	478.817	24 de octubre de 1974
La Maya (Salamanca).....	1	968	—	245		19	566.036	
Canal de Castilla (Palencia).....	1	912	—	488		91	48.250	24 de octubre de 1974
Embalse de Riaño (Huelde - Horcajada).....	1	2.858	419	1.200	42	120	290.440	
Embalse de Riaño (Anciles).....	2	2.023	226	888	23	82	734.173	24 de octubre de 1974
Acequia de Palencia.....	1	1.148	—	1.681		115	2.028.514	
							1.455.537	
							1.615.359	

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 21 de octubre, debiendo presentarse los pliegos en estas oficinas, donde se proporcionarán impresos de pliegos y sobres.

Valladolid, septiembre de 1974. — El Ingeniero Jefe, David Azcarretazábal.

3082

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Ramón Rocafort, mayor de edad, casado, calefactor, vecino de París; Jerónimo Da Silva Salgado, mayor de edad, casado, obrero y domiciliado en Montolucón, y Antonio Gabriel, mayor de edad, casado, pintor y resi-

dente en Francia, comparecerán ante este Juzgado municipal de Palencia el día once del próximo mes de octubre, a las diecisiete horas, a fin de que asistan al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 661-74, por daños en accidente, el primero como perjudicado y los segundos como denunciados, haciéndoles las advertencias y apercibimientos de Ley.

Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez.

3073

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 93-74 se tramita en este Juzgado, contra Saturnino Conde Simón, por daños accidentales de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes para que el próximo día veintiuno de octubre y hora de las

deber comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ernesto Roque dos Santos, de 29 años de edad, casado, pintor, hijo de Manuel y María, natural de Castelo Branco (Portugal), Fernando Freitas, de 28 años de edad, casado, metalúrgico, hijo de Francisco y X, natural de Santa Marinha, Vila Nova de Gría (Portugal), y Fernando Soares Novra, de 41 años, casado, soldador, hijo de Joaquín y de María, natural de Ponte de Lima Aos (Portugal), que se encuentran en ignorado paradero, expuesto la presente en Baños de Cerrato a veintiseiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José Fernández.

3045

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de octubre de 1974

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 31 de octubre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de octubre del corriente año, de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 31 de octubre, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de noviembre, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorro.

Palencia 30 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3072

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Desiderio Gómez Guijas, contratista de la obra de construcción del Campo Polideportivo municipal, según adjudicación definitiva acordada por la Comisión Permanente, el día 29 de enero de 1970; en la garantía definitiva de 300.000 pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Venta de Baños 24 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

3030

CASTROMOCHO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras del proyecto Ciclo hidráulico-Saneamiento, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios, por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las veintiuna horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.—Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y, en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho 28 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3061

CASTROMOCHO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos núm. 1, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Castromocho 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3068

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de primera fase del saneamiento de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en sus artículos 32 y 42, se abre información pública, por espacio de un mes, a fin de que pueda ser libremente examinado y se formulen las reclamaciones que se estimen procedentes.

Castromocho 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3068

DUEÑAS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para contratar el Servicio de Limpieza de oficinas municipales y Grupo Escolar "Reyes Católicos" y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Dueñas 27 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Dionisio Sinova.

3069

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-

vándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa de tránsito de animales por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos en praderas municipales, 2.º semestre.

Mazariegos 28 de septiembre de 1974.—El Alcalde accidental, Laurentino Alegre.

3056

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973-74, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Año 1973

Tránsito de animales por vías públicas.

Año 1974

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje o arrastre por vías públicas.

Arbitrio sobre bicicletas.

Derechos o tasas sobre desagües de canales.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre disfrute de parcelas.

Idem sobre tránsito de animales por vías públicas.

Riberos de la Cueva 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Mariano Caminero.

3053

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuerga 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Benito Montero.

3051

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

A efectos y plazo reglamentarios, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza Fiscal sobre "Suministro de agua potable a domicilio".

Tariego de Cerrato 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Ignacio González.

3046

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-71, formado para aportación municipal a las obras de abastecimiento de aguas y red de saneamiento, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valbuena de Pisuerga 30 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

3070

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de créditos número 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Velilla del Río Carrión 28 de septiembre de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

3066

VILLODRIGO

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin reclamación alguna, se anuncia el arriendo de dos parcelas, propiedad de este Municipio, en los pagos siguientes:

- 1.ª Prado Horgatilla, de seis hectáreas.
- 2.ª Prado de Piñedo, de diez hectáreas, de nueva roturación.

PRECIO. — Finca Horgatilla, 40.000 pesetas de renta anual.

Finca Piñedo, 70.000 pesetas de renta anual.

PLAZO ARRENDAMIENTO.—Ocho años. PAGO. — En dos plazos cada año, el primero el día 2 de enero y el segundo, en el mes de agosto.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado y reintegrado con póliza de 6 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las trece horas.

GARANTIAS. — Para tomar parte en la subasta deberá constituirse una garantía provisional del 3 por 100 del precio base del lote. La garantía definitiva será del 6 por 100 de la adjudicación.

APERTURA DE PLIEGOS. — La apertura de pliegos se celebrará en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y del pliego de condiciones, ofrece por el arrendamiento de la finca del pago ... de ... hectáreas, la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Villodrigo 28 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

3059

Anuncios particulares

GUARDO

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

Aprobado que ha sido por esta Mancomunidad el presupuesto ordinario para el ejercicio 1974, se expone al público, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de los términos municipales integrantes de la misma y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal.

Guardo 23 de septiembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

3021